

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



## SUMARIO:

Págs.

### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

#### ORDENANZA PROVINCIAL:

<b>CPG-ORD-020-2026 Gobierno Provincial del Guayas:</b> Que contiene la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2024 - 2027 al Pan Nacional de Desarrollo 2025 - 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).....	2
---	---

#### RESOLUCIONES

#### PARROQUIALES RURALES:

- <b>Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ambatillo - Cantón Ambato:</b> De alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial conforme la alineación al Pan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025 - 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) .....	10
<b>002-2026 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Mataje - Cantón San Lorenzo:</b> Se aprueba la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025 - 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) .....	30

**Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-020-2026****El H. Consejo Provincial del Guayas****Exposición de Motivos**

La actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas 2024-2027, responde a la necesidad constitucional, legal y técnica de garantizar una planificación territorial coherente, articulada y alineada con los instrumentos nacionales de planificación, en observancia del modelo de Estado consagrado en la Constitución de la República del Ecuador. En su artículo 1, la Norma Supra define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, lo cual impone a las instituciones públicas el deber de orientar su actuación a la realización efectiva de derechos, a través de políticas públicas planificadas, transparentes y participativas.

La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial constituyen obligaciones ineludibles para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, conforme lo establece la Constitución y el marco legal vigente, al reconocer a los gobiernos provinciales la competencia exclusiva de planificar el desarrollo provincial y formular sus respectivos planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con los demás niveles de gobierno. En este contexto, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial se configura como el principal instrumento técnico y normativo que orienta la gestión institucional, la inversión pública y la ejecución de políticas territoriales, garantizando seguridad jurídica, coherencia normativa y eficiencia administrativa.

La presente actualización se fundamenta, además, en los principios de planificación, coordinación, complementariedad y participación, previstos en el ordenamiento jurídico nacional, los cuales obligan a armonizar los planes provinciales con el Plan Nacional de Desarrollo vigente, asegurando la coherencia entre objetivos, políticas, metas e indicadores. En cumplimiento de estas disposiciones, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, ha desarrollado el proceso de alineación del PDOT 2024-2027 con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), a fin de orientar el desarrollo territorial de la provincia del Guayas de manera sostenible, inclusiva y equilibrada.

El análisis técnico efectuado evidencia que los ejes estratégicos y objetivos provinciales mantienen correspondencia con las prioridades nacionales, particularmente en ámbitos como el desarrollo humano y social, la infraestructura y conectividad, el fortalecimiento del sistema productivo, la sostenibilidad ambiental, la gestión de riesgos y la gobernanza institucional. Asimismo, se verifica que el PDOT del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas contribuye de forma directa al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, fortaleciendo el enfoque de desarrollo integral y de largo plazo.

Por lo tanto, la actualización del Plan se desarrolló mediante un proceso de planificación técnica e institucional, con la intervención del Consejo de Planificación Provincial, órgano encargado de velar por la coherencia técnica y la articulación intergubernamental del instrumento, garantizando así legitimidad, transparencia y corresponsabilidad en la toma de decisiones. En este sentido, la presente ordenanza constituye un acto normativo necesario y oportuno, que permite adecuar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia del Guayas a las nuevas directrices nacionales, asegurando su vigencia, aplicabilidad y pertinencia frente a los desafíos actuales y futuros del territorio provincial.

**EI CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS  
CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 3, número 5 de la Constitución de la República del Ecuador, establece entre los deberes primordiales del Estado: "Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir";
- Que,** el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados";
- Que,** el artículo 263, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos provinciales tienen entre sus competencias exclusivas: "1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.";
- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador define al Plan Nacional de Desarrollo como: "(...) el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.";
- Que,** el artículo 3 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.";
- Que,** el artículo 41 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula entre las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, la siguiente: "d) Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas";
- Que,** el artículo 42 literal a) del Código Ibídem, expresa que entre las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales está: "a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad";
- Que,** el artículo 47 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: "d) Aprobar el plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo provincial de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de aquellos";

- Que,** los números 2 y 4 del artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, disponen que: "(...) Para efectos del Sistema Nacional Descentralizado Planificación Participativa, las instituciones del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados aplicarán las normas de este código respecto de: (...) 2. La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno; (...) 4. La coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública y las empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, según corresponda";
- Que,** el último inciso del artículo 10 *Ibíd.*, determina que: "(...) se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias";
- Que,** el numeral 1 del artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece como una de las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados, el participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
- Que,** el artículo 5 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que la entidad rectora de la planificación emitirá directrices y normas para el proceso de formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial. Asimismo, en el artículo 10, dispone a los Gobiernos Autónomos Descentralizados la obligatoriedad de actualizar su planificación una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, según las directrices y plazo determinado por la entidad rectora de la planificación;
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establece como objeto fijar los principios y reglas generales que rigen el ejercicio de las competencias de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo urbano y rural, con el fin de promover un desarrollo territorial equitativo y equilibrado, en concordancia con las competencias de los diferentes niveles de gobierno;
- Que,** el artículo 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo define al ordenamiento territorial como un proceso obligatorio para todos los niveles de gobierno, cuya planificación constará en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, constituyéndose en el instrumento técnico y normativo que viabiliza la aplicación de las políticas públicas en el territorio;
- Que,** el artículo 12 numeral 3 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo reconoce a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los niveles regional, provincial, cantonal y parroquial rural como instrumentos de ordenamiento territorial, cuya aprobación corresponde a los respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados en el ámbito de sus competencias;
- Que,** el artículo 6 del Reglamento de aplicación a la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, señala que: "Las decisiones incluidas en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial formulados y aprobados por los gobiernos autónomos descentralizados y sus correspondientes Planes de Uso y Gestión del Suelo, en el caso de los municipios y distritos metropolitanos, y en los planes complementarios, deberán observar lo establecido en los instrumentos de planificación nacional según corresponda y de manera articulada al Plan Nacional de Desarrollo vigente y la Estrategia Territorial Nacional, así como los planes sectoriales y otros instrumentos del Sistema Nacional

Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno.";

- Que,** el artículo 68 del Reglamento a la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo dispone que: "La Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo mantendrá un registro de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y de los planes de uso y gestión del suelo de los gobiernos autónomos descentralizados, articulado a los registros del ente rector de la planificación nacional y del ente rector del hábitat y vivienda, respectivamente. La entrega de los planes se realizará en los formatos establecidos por la normativa para el registro emitida por el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo. El registro deberá mantenerse actualizado, por lo que la Superintendencia realizará un control periódico conforme a la normativa interna, para determinar el cumplimiento de las obligaciones de los gobiernos autónomos descentralizados de realizar el registro de los planes referidos. Los gobiernos autónomos descentralizados en un plazo no mayor de sesenta días de publicados sus respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial y planes de uso y gestión del suelo, sus reformas o actualizaciones, deberán remitir estos instrumentos a la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, solicitando el registro de los mismos. A la solicitud de registro se deberá acompañar al menos los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, los planes de uso y gestión del suelo, el proceso de aprobación y la ordenanza debidamente publicada en el Registro Oficial. (...)";
- Que,** el Decreto Ejecutivo No. 371 (Publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 234, de 4 de mayo de 2018), en su artículo 1 adopta la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible como política pública del Gobierno Nacional, y dispone en el artículo 2 que la entidad rectora de la planificación garantice la alineación de los ODS con los instrumentos de planificación en coordinación con la Administración Pública y los diferentes niveles de gobierno;
- Que,** en sesión de la Asamblea del Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, celebrada el 28 de octubre de 2024, se socializó el documento preliminar del Plan Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GAD Guayas 2024-2027;
- Que,** el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia del Guayas 2024 – 2027 se aprobó el 28 de octubre de 2024 y la actualización mediante Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-014-2024, de 26 de noviembre de 2024;
- Que,** mediante Acuerdo Nro. SGAPPG-2025-005, de fecha 19 de diciembre de 2025, y fe de erratas, de fecha 16 de enero de 2026, suscrito por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, se expidieron las "Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo 'Ecuador No Se Detiene' 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)";
- Que,** el Consejo de Planificación Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, el 11 de febrero de 2026, por unanimidad resolvió emitir informe favorable respecto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas 2024-2027 al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional y al Objetivo de Desarrollo Sostenible, en los siguientes términos: "3. *Objetivo General Establecer la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas (PDOT 2024-2027) con el Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE 2025-2029", su Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, asegurando la planificación territorial con los lineamientos nacionales y los compromisos internacionales.* 4. *Resultados de la alineación El proceso de alineación tiene como objetivo integrar la planificación local con los objetivos y metas del PND*

*2025-2029, directrices y lineamientos de la ETN y los ODS. Este proceso es obligatorio para todos los GAD, garantizando que las iniciativas locales se ajusten a las políticas nacionales e internacionales, y promoviendo una mejor coordinación entre los distintos niveles de gobierno. (...) Conclusión El resultado de alineación presentado demuestra que el PDOT del Guayas cumple con el principio de jerarquización de la planificación. Al vincular los ejes biofísico, económico, social, de asentamiento humano e institucional con los objetivos nacionales, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial ratifica sus compromisos con un modelo de gestión ordenado, transparente y orientado a resultados, cumpliendo con los requisitos legales para su aprobación y ejecución."*

En ejercicio de la facultad y atribución normativa que les confieren los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto en el artículo 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

### RESUELVE:

**Expedir la: "ORDENANZA QUE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS 2024-2027 AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)"**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Aprobar la actualización por Alineación del Plan del Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas 2024- 2027, al "*Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)*", de conformidad con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas 2024-2027 del Anexo 1.

Forma parte de la presente Ordenanza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas 2024- 2027 y su alineación al "*Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)*".

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - La Dirección de Planificación para el Desarrollo o la que haga sus veces, será la responsable de coordinar que el instrumento de planificación contenido en la presente Ordenanza se encuentra disponible para la ciudadanía que desee conocer su contenido, a través de los canales que considere necesario.

**SEGUNDA.** - Con el objeto de llevar a cabo el proceso de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas (2024-2027), al concluir el ejercicio económico de cada año de gestión, conjuntamente con el informe de ejecución física y presupuestaria, se elaborará el Informe Anual de Seguimiento y Evaluación de dicho instrumento, en el cual se detallará el proceso y resultados obtenidos del avance del seguimiento y evaluación, y que contiene el análisis del cumplimiento de las metas planteadas en cada uno de los objetivos estratégicos, competencias y funciones, de los programas y proyectos del PDOT 2024 - 2027 y de las posibles causas que pudieron intervenir en el comportamiento del indicador; así como, las alertas y recomendaciones obtenidas de los procesos de seguimiento y evaluación, con el propósito de definir acciones preventivas y correctivas frente a las estrategias implementadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** - La adecuación de los planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión en concordancia al plan de desarrollo y ordenamiento territorial alineado al nuevo "*Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029*", se lo realizará dentro del término de 90 días, contados a partir del día siguiente a la sanción de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.**- De conformidad con el artículo 68 del Reglamento a la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en un plazo no mayor de sesenta días de publicada la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (2024-2027), adjunto a la presente Ordenanza, se deberá remitir este instrumento a la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, o la que haga sus veces, solicitando el registro del mismo. A la solicitud de registro se deberá acompañar, el Plan de Desarrollo Ordenamiento Territorial (2024-2027) y su alineación al "*Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)*", el proceso de aprobación y la presente Ordenanza debidamente publicada en el Registro Oficial.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente ordenanza entrará en vigor a partir de la aprobación por parte del H. Consejo Provincial del Guayas, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Prefectura del Guayas, en la página institucional y en el Registro Oficial del Ecuador.

**Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.**



Marcela Aguiñaga Vallejo  
**PREFECTA DEL GUAYAS**



Abg. José Gálvez Valderrama  
**SECRETARIO DEL H.  
CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Certificación:**

Certifico que la presente: "**ORDENANZA QUE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS 2024-2027 AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)**", fue discutida y aprobada por el H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, en dos debates, en sesión ordinaria del 13 de marzo de 2026 y en sesión extraordinaria del 27 de marzo de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Guayaquil, 27 de marzo de 2026



Firmado electrónicamente por:  
**JOSE RICARDO GALVEZ  
VALDERRAMA**

Validar únicamente con FirmaEC

Abg. José Gálvez Valderrama  
**Secretario del H. Consejo Provincial del Guayas**

**Sanción:**

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 322, en concordancia con lo establecido en el artículo 248 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización SANCIONO la presente: **“ORDENANZA QUE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS 2024-2027 AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)”**. En consecuencia, ordeno su EJECUCIÓN y PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, conforme al artículo 324 de la ley ibidem, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Guayaquil, 27 de marzo de 2026



Firmado electrónicamente por:  
**MARCELA PAOLA  
AGUINAGA VALLEJO**

Validar únicamente con FirmaEC

Marcela Aguiñaga Vallejo  
**Prefecta Provincial del Guayas**

**Certificación:**

Certifico que la Prefecta Provincial del Guayas, Marcela Aguiñaga Vallejo, sancionó, ejecutó y ordenó la promulgación de la presente: **“ORDENANZA QUE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS 2024-2027 AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)”**, a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiséis. Lo certifico.

Guayaquil, 27 de marzo de 2026



Firmado electrónicamente por:  
**JOSE RICARDO GALVEZ  
VALDERRAMA**

Validar únicamente con FirmaEC

Abg. José Gálvez Valderrama  
**Secretario del H. Consejo Provincial del Guayas**



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural  
de Ambatillo

**MATRIZ DE ALINEACIÓN DEL PDOT DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
DE AMBATILLO AL PLAN NACIONAL ECUADOR NO SE  
DETIENE 2025-2029, SU ETN, Y LOS ODS**

Tabla 1. Definición de planes programas y proyectos.

Objetivo de desarrollo PDOT	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Política PDOT	Competencia	Meta PDOT	Plan/programa	Proyecto	Presupuesto referencial	Fuente de financiamiento	Unidad de intervención	PND		ETN	ODS
										Objetivo	Meta		
Desarrollar e institucionalizar un marco integral de conservación ambiental que permita reducir la degradación de ecosistemas, la restauración de bosques y ecosistemas degradados, y establecer prácticas de manejo sostenible de recursos naturales que aseguren su disponibilidad para las generaciones presentes y futuras, mediante políticas, participación comunitaria, monitoreo científico y coordinación interinstitucional.	Promover la conservación mediante la implementación de programas de áreas sensibles, realice proyectos de reforestación y restauración ecológica, y establezca un programa de manejo sostenible de recursos naturales, se logrará a través de acciones de participación comunitaria para proteger la biodiversidad, asegurar el uso responsable de agua y suelo, y sentar las bases para prácticas sostenibles en la región.	Impulsar la conservación y el manejo sostenible de los recursos naturales mediante acciones técnicas articuladas con la participación comunitaria, priorizando la protección de áreas sensibles, la restauración ecológica y el uso responsable del agua y el suelo.	Gestión Ambiental	Incrementar en un 4% la conservación de ecosistemas naturales parroquiales hasta el 2027	Programa de Protección del Medio Ambiente	Proyecto permanente de Conservación Ambiental en la parroquia	\$8.000,00	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Suelo Rural (Protección)	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación de 82,81 % en el 2024 a 81,10 % al 2029.	2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas, y biodiversidad en todo el territorio nacional.	12 Producción y consumo responsable 13 Acción por el clima 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres

Objetivo de desarrollo PDOOT	Objetivo de gestión PDOOT (objetivo estratégico)	Política PDOOT	Competencia	Meta PDOOT	Plan/programa	Proyecto	Presupuesto referencial	Fuente de financiamiento	Unidad de intervención	PND		ETN		ODS Objetivo
										Objetivo	Meta	Directriz	Lincamiento	
Establecer y consolidar un marco estratégico de mantenimiento vial o vial parroquial y la ejecución de al menos dos tramos de vías nuevas en un horizonte inmediato. Incluir calendarización de tareas, asignación de recursos y mecanismos de supervisión para garantizar transparencia y resultados tangibles en movilidad y acceso entre comunidades.	Implementar un plan de acción coordinado con la Municipalidad del Cantón Ambato y la autoridad provincial para iniciar el mantenimiento vial parroquial y la ejecución de al menos dos tramos de vías nuevas en un horizonte inmediato. Incluir calendarización de tareas, asignación de recursos y mecanismos de supervisión para garantizar transparencia y resultados tangibles en movilidad y acceso entre comunidades.	Fortalecer la gestión vial parroquial mediante la coordinación interinstitucional al la planificación técnica y la supervisión transparente de recursos, garantizando el mantenimiento y la ejecución oportuna de infraestructura vial que mejore la movilidad y el acceso entre comunidades.	Vialidad	Incrementar en 4 Km. la intervención de vías parroquiales hasta el 2027	Programa de aseniamientos humanos, mantenimiento de espacios públicos, movilidad, energía y conectividad	Construcción, rehabilitación y mantenimiento permanente de la red vial parroquial	\$38 000,00	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Suelo Urbano (Consolidado, No Consolidado, Protección) Suelo Rural (Producción, Expansión) Todo el territorio	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.848,96 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	11. Fortalecer la conectividad física y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país.	9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles

Objetivo de desarrollo PDOT	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Política PDOT	Competencia	Meta PDOT	Plan/programa	Proyecto	Presupuesto referencial	Fuente de financiamiento	Unidad de intervención	PND		ETN	ODS
										Objetivo	Meta		
Establecer un marco estratégico y operativo para la gestión y construcción de aceras y bordillos, coordinando de forma continua con los distintos niveles de gobierno para garantizar acceso seguro, movilidad peatonal inclusiva y calidad de infraestructura vial en toda la jurisdicción.	Implementar programas de construcción y mejora de aceras y bordillos en zonas prioritarias, con mecanismos de coordinación intergubernamental, asignación eficiente de recursos y monitoreo técnico, priorizando la seguridad y ampliar la red peatonal en un conjunto de tramos identificados.	Promover el desarrollo de infraestructura peatonal segura e inclusiva mediante la coordinación intergubernamental, la asignación eficiente de recursos y el monitoreo técnico, priorizando la calidad, seguridad y accesibilidad en los tramos intervenidos.	Vialidad	Ejecutar el proyecto de mejoramiento de infraestructura, por año hasta el año 2027	Programa de asentamientos humanos, mantenimiento de espacios públicos, movilidad, energía y conectividad	Desarrollo Sostenible de los Espacios Públicos de la Parroquia	\$176.000,00	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Suelo Urbano (Consolidado, No Consolidado, Protección Suelo Rural (Producción, Expansión) Todo el territorio	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes, y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.848,96 al 2029.	11 Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país.	9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles

Objetivo de desarrollo PDOT	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Política PDOT	Competencia	Meta PDOT	Plan/programa	Proyecto	Presupuesto referencial	Fuente de financiamiento	Unidad de intervención	PND		ETN		ODS
										Objetivo	Meta	Directriz	Lineamiento	
Establecer un marco estratégico y sostenible para la protección de derechos de las personas usuarias y comunidades, mediante normas, procesos participativos y supervisión interinstitucional que garanticen acceso equitativo, no discriminatorio y respuestas efectivas ante vulneraciones.	Implementar un programa de fortalecimiento institucional y mecanismos de rendición de cuentas que aseguren la protección de derechos en políticas y servicios clave, con monitoreo, capacitaciones y rutas de denuncia accesibles para la ciudadanía.	Garantizar la protección de derechos y la transparencia institucional a través del fortalecimiento de capacidades, mecanismos de rendición de cuentas y participación ciudadana, asegurando políticas y servicios públicos inclusivos y accesibles.	Protección Integral de Derechos	Generar un proyecto socio cultural por año hasta el 2027	Programa de Desarrollo Humano, comunitario, Inclusión Social y Buen Vivir de la Parroquia Ambatillo.	Proyecto Integral de Desarrollo Social, Cultural y Deportivo con Enfoque en Atención Prioritaria de la Parroquia Ambatillo.	\$42.500,00	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Suelo Urbano (Consolidado, No Consolidado, Protección o, Suelo Rural (Producción, Expansión) Todo el territorio	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición.	1 Fin de la Pobreza 3 Salud y Bienestar 4 Educación de Calidad 5 Igualdad de Género 10 Reducción de las desigualdades 16 Paz, justicia e instituciones sólidas 17 Alianzas para lograr los objetivos

Objetivo de desarrollo PDOOT	Objetivo de gestión PDOOT (objetivo estratégico)	Política PDOOT	Competencia	Meta PDOOT	Plan/programa	Proyecto	Presupuesto referencial	Fuente de financiamiento	Unidad de intervención	PND		ETN		ODS
										Objetivo	Meta	Dirección	Lineamiento	
Contar con un marco estratégico y operativo para promover la economía productiva local, impulsando la diversificación de actividades, la inclusión de emprendimientos, la formalización y la resiliencia económica, con coordinación interinstitucional y alianzas público-privadas para un crecimiento sostenido y equitativo.	Desarrollar e implementar un plan de desarrollo productivo que identifique sectores prioritarios, facilite acceso a financiamiento, asistencia técnica y mercados, y fortalezca capacidades productivas de familias y MIPYMES, con mecanismos de monitoreo y evaluación de impacto.	Impulsar el desarrollo productivo local mediante el fortalecimiento de capacidades, el acceso a financiamiento, asistencia técnica y mercados, priorizando a familias y MIPYMES con enfoque de sostenibilidad e impacto económico.	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Incrementar en un 4% el crecimiento económico hasta el año 2027	Programa de fomento Económico Productivo	Proyecto para el fortalecimiento económico productivo en la parroquia	\$99,000,00	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Suelo Urbano (No Consolidación, Protección) Suelo Rural (Producción) Todo el territorio	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar el Índice de Productividad Agrícola de 145,82 en el 2024 a 157,15 al 2029.	2. Economía y ambiente	1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificado 2. Enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía	2 Hambre 7 Energía asequible y no contaminante 8 Trabajo decente y crecimiento económico 9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles 12 Producción y consumo responsable 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres

Objetivo de desarrollo PDOJ	Objetivo de gestión PDOJ (objetivo estratégico)	Política PDOJ	Competencia	Meta PDOJ	Plan/progrma	Proyecto	Presupuesto referencial	Fuente de financiamiento	Unidad de intervención	PND	ETN	ODS
				Objetivo	Meta	Directriz	Lineamiento					Objetivo
Consolidar un marco institucional robusto para la prestación de servicios a la ciudadanía, con estructura organizacional clara, procesos estandarizados, rendición de cuentas, y cultura de servicio que garantice experiencia útil, trato respetuoso y eficiencia operativa.	Fortalecer capacidades institucionales y operativas para la atención ciudadana mediante iniciativas de simplificación de trámites, digitalización de servicios clave, capacitación del personal y mecanismos de retroalimentación, con indicadores de calidad y tiempos de respuesta.	Mejorar la calidad de la atención ciudadana mediante la modernización, la simplificación y digitalización de trámites, y la capacitación continua del talento humano, asegurando servicios eficientes, oportunos y medibles.	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Ejecutar el 100% de los proyectos planteados en el PDOJ hasta el año 2027	Programa transformación integral de la Gestión Parroquial	Fortalecimiento institucional e implementación de herramientas de transparencia y participación ciudadana	\$144.000,00	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Suelo Urbano (Consolidación, No Consolidación, Protección) Suelo Rural (Producción, Expansión) Todo el territorio	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	3. Gestión Territorial	5. Fortalecer el diálogo y la participación ciudadana en la formulación, implementación, el seguimiento y la evaluación de los procesos e instrumentos de planificación territorial en todos los niveles de gobierno. 11 Ciudades y comunidades sostenibles 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres 16 Paz, justicia e instituciones sólidas 17 Alianzas para lograr objetivos

Fuente: PDOJ-GADPR de Ambato

Elaborado por:



Ing. Paulo César Cevallos Chimborazo

CONSULTOR

**Resolución de aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial conforme la alineación al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).**

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE AMBATILLO**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 009-2026-GADPRA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la seguridad jurídica, basado en la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, el artículo 241 de la Constitución señala: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

**Que**, el artículo 275 inciso segundo de la Constitución señala: “El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”;

**Que**, el artículo 10 inciso final del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPYFP), señala: “... se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias”;

**Que**, el artículo 12 del COPYFP, señala: “Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con

los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

**Que**, el artículo 16 del COPYFP, respecto a la articulación y complementariedad de las políticas públicas señala: “En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno.

Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados”;

**Que**, el artículo 28 del COPYFP, en su artículo 28, regula la conformación de los Consejo de Planificación de los GAD’s, y para los gobiernos parroquiales rurales la integran:

1. El Presidente del GADPRA;
2. Un representante de los demás vocales del GADPRA;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente del GADPRA; y,
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

**Que**, el artículo 29, numeral 2) del COPYFP, respecto a las funciones del Consejo de Planificación señala: “Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo”;

**Que**, el artículo 41 del COPYFP respecto a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio.

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”;

**Que**, el artículo 42 del COPFP determina los componentes mínimos del PDOT (diagnóstico, propuesta y modelo de gestión), dispone que para la propuesta se considerará la ETN, y manda que los PDOT consideren la propuesta de planes de niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

**Que**, el artículo 49 COPYFP respecto a la sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”;

**Que**, el artículo 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante RG\_COPYFP), faculta a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como ente rector de la planificación a emitir directrices y normas obligatorias para la formulación y articulación de instrumentos de planificación;

**Que**, el artículo 8 numeral 2) del RG\_COPYFP, respecto a las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación señala: “Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno;

**Que**, el art. 10 del RG\_COPYFP, respecto a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo señala: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

**Que**, el art. 21 del RG\_COPYFP respecto a los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable.

Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial.

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”;

**Que**, el art. 23 penúltimo y último inciso del RG\_COPYFP señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión”;

**Que**, con Resolución No. SOT-DS-2023-013, publicado en el Registro Oficial No. 404 del 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines), con su última reforma de fecha 20 de enero de 2026, aprueba y expide el Código Sustantivo de la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante Código Sustantivo);

**Que**, el art. 80.2 del Código Sustantivo, señala los parámetros para la verificación del registro de instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, en los términos siguientes:

**“a) Constancia de carga en la plataforma de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establecida para el efecto:**

- 1) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.
- 2) Acta de resolución favorable del consejo de planificación de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.
- 3) Plan de Uso y Gestión de Suelo para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.
- 4) Ordenanza que sanciona y pone en vigencia el PDOT y PUGS, para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos debidamente publicados en el registro oficial.
- 5) Ordenanza, **resolución o acto normativo que sanciona y pone en vigencia el PDOT, para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales debidamente publicado en el registro oficial.**

b) Concordancia con el motivo de formulación, actualización o alineación. - Para efecto de la verificación se observará los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal a) del presente artículo.

c) Además de la Constancia y la Concordancia como parámetros establecidos para el proceso de verificación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, la SOT podrá implementar otros parámetros que considere necesarios, los cuales serán incorporados en los instrumentos que se desarrollen para tal efecto”.

**Que**, el art. 104 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad del registro, señala: “Será de exclusiva responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados registrar la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la información geográfica, y/o sus actualizaciones o modificaciones, las Ordenanzas, resolución o acto normativo de aprobación debidamente publicado en el Registro Oficial, dependiendo de su nivel administrativo, en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, conforme a las formas y plazos previamente establecidos en la Ley y sus Reglamentos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados responderán por la veracidad y autenticidad de la información y se considerará como información oficial”;

**Que**, el art. 105 del Código Sustantivo, señala: “El término para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan registrar la información mencionada en el presente Título en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, no será mayor de sesenta (60) días, contados desde la publicación en el Registro Oficial del acto normativo de aprobación de los instrumentos de ordenamiento territorial”;

**Que**, el art. 3 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), respecto a los principios señala: “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”;

**Que**, el art. 67 letra b) del COOTAD respecto a las atribuciones del GADPRA señala: “b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”;

**Que**, el art. 300 del COOTAD señala: “Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”;

**Que**, el art. 304 letra b) del COOTAD respecto al sistema de participación ciudadana: “b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública”;

**Que**, el art. 323, inciso segundo, letra a) del COOTAD señala: “En los GADS parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial”;

**Que**, el art. 324, inciso primero del COOTAD señala: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial”;

**Que**, el art. 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: “Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional”;

**Que**, mediante Resolución N° GAD-01-2024 de fecha 14 de noviembre del 2024 el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ambatillo RESOLVIÓ en aquel entonces (INICIO DEL PERIODO), aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). Instrumento que fue debidamente publicado en el Registro Oficial, con fecha 09 de abril del 2025;

**Que**, mediante el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Adicional, dispone a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

**Que**, mediante fe de erratas de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, secretaria general de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, señala: “Por un lapsus calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-005”, siendo lo correcto: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-007”.”;

**Que**, en sesión de fecha 03 de febrero del 2026 el Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ambatillo, emitió resolución favorable en cuanto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Institución, respecto al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Se adjunta al presente la resolución y el registro de asistencia correspondiente;

**Que**, con fecha 05 de febrero del 2026 la Psg. Lorena Toapanta, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ambatillo emitió la convocatoria para la sesión ordinaria del 10 de febrero del 2026 a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ambatillo al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que el GADPRA resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación, y aprobar la alineación. (PRIMERA SESIÓN);

**Que**, con fecha 11 de febrero la Psg. Lorena Toapanta, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ambatillo emitió la convocatoria para la sesión extraordinaria del 12 de febrero del 2026 a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ambatillo al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que el GADPRA resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación y aprobar la alineación; autorizando a la máxima autoridad aterrizar la decisión del GADPRA a una resolución administrativa (SEGUNDA SESIÓN);

**Que**, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 70.a) y 8 del COOTAD, una vez autorizado por el GADPRA,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- ACOGER** la resolución favorable del Consejo de Planificación Parroquial, de fecha 03 de febrero dando cumplimiento al artículo 29.2) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a - *velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo-*, en el marco de la Ley y normativa interna.

**ARTÍCULO 2.- APROBAR** la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ambatillo al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en sujeción al ACUERDO No. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos.

**ARTÍCULO 3.- ACTUALIZAR** el PDOT Institucional, ajustado a la alineación al PND 2025–2029, ETN y ODS, manteniendo su estructura estratégica y ajustando matrices, metas, indicadores y cartera conforme anexos técnicos.

**ARTÍCULO. 4.- DISPONER** a Secretaría Institucional, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el art. 324 del COOTAD.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** que, una vez publicada la presente resolución en el Registro Oficial, proceda con el registro documental en la plataforma IPSOT, correspondiente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los arts. 110 y 80. 2 del Código Sustantivo.

**ARTÍCULO 6.- ANEXAR** a la presente Resolución, como base de lo actuado, la documentación que se cita en la parte considerativa del presente acto, en originales. Expediente que reposará bajo custodia de Secretaría.




**ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR** con la presente resolución a los miembros del Consejo de Planificación y GAD Parroquial.

**ARTÍCULO 8.-** La presente Resolución es obligatoria y de aplicación inmediata para las autoridades, servidores y trabajadores del Gobierno Parroquial, quienes deberán dar estricto cumplimiento a sus disposiciones, en el ámbito de sus facultades.

**ARTÍCULO 9.-** Esta Resolución se aplicará con integralidad, prevaleciendo sobre cualquier disposición interna, práctica administrativa o actuación institucional que la contradiga, en lo relativo al PDOT y su alineación debidamente aprobada.

**ARTÍCULO 10.-** La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Cúmplase y notifíquese. -**

	
<p><b>PSG. LORENA AMPARITO TOAPANTA RIVERA</b>  <b>PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO</b>  <b>PARROQUIAL RURAL DE AMBATILLO</b></p>	
	
<p><b>SR. LUIS ARMANDO CUJI MACHA</b>  <b>VOCAL DEL GADPRA (VICEPRESIDENTE)</b></p>	



**LCDO. SEGUNDO ANGEL CHUNCHA CHOCO;  
VOCAL DEL GADPRA**



**SR. CARLOS HERNÁN ASHQUI CAISAGUANO;  
VOCAL DEL GADPRA**



**SR. FAVIÁN ALCÍVAR PAREDES NAVARRETE;  
VOCAL DEL GADPRA**

## RESOLUCIÓN FAVORABLE CONSEJO LOCAL DE PLANIFICACIÓN

### “ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMBATILLO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2029 SU ETN Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLES”.

**Que**, el art. 241 de la Constitución de República del Ecuador, señala: “*La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados*”;

**Que**, los artículos 262, 263, 264 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador, definen como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados, planificar el desarrollo y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, para los niveles regional, provincial, cantonal y parroquial rural, respectivamente, de manera articulada con la planificación nacional y de los otros niveles de gobierno;

**Que**, La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 275, establece que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución;

**Que**, el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen de desarrollo tendrá entre otros objetivos: “*Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado*”;

**Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores*”;

**Que**, el art. 66.- Los consejos locales de planificación. - de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. – manifiesta. – “*Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional.*”

**Que**, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que la: *"Planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa"*;

**Que**, el art. 28.- Conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. – del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. - Para el caso de los gobiernos parroquiales rurales el Consejo de Planificación estará integrado de la siguiente manera:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial;
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos.

**Que**, el art. 29.- Funciones. - del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. -Son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados:

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;
4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;
5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y,
6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.

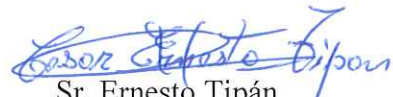
## RESUELVE

**Art. 1.-** Aprobar la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ambatillo al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029 su ETN y Objetivos de Desarrollo Sostenibles.

Dado en la ciudad de Ambato Parroquia Ambatillo, a los 03 días del mes de febrero de 2026.



Psg. Lorena Toapanta Rivera  
PRESIDENTE



Sr. Ernesto Tipán  
MIEMBRO DEL CONSEJO DE  
PLANIFICACIÓN



Sr. Carlos López  
MIEMBRO DEL CONSEJO DE  
PLANIFICACIÓN



Sra. Narciza Ramos  
MIEMBRO DEL CONSEJO DE  
PLANIFICACIÓN



Sra. Anabel Eugenio  
MIEMBRO DEL CONSEJO DE  
PLANIFICACIÓN



Sr. Marcelo Ortiz  
MIEMBRO DEL CONSEJO DE  
PLANIFICACIÓN

## CERTIFICACIÓN

La Ing. Rebeca Abigail Toasa Supe, Secretaria- Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ambatillo CERTIFICA: Que la Presente “Resolución de aprobación de la Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).”, ha sido discutida y aprobada en dos debates por los miembros del Gobierno Parroquial de Ambatillo, en dos sesiones realizadas: los días martes 10 de febrero y jueves 12 de febrero de 2026, la misma que es enviado a la Psg. Lorena Amparito Toapanta Rivera de conformidad con el Art. 323, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

La votación se desarrolló de la siguiente manera:

Lcdo. Segundo Ángel Chuncha Choco; Sr. Carlos Hernán Ashqui Caisaguano; Sr. Favián Alcívar Paredes Navarrete; Sr. Luis Armando Cuji Macha; vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ambatillo 2023 – 2027, votaron a favor de la Resolución de la Alineación del PDOT, existiendo así una votación en unanimidad, por lo que el señor Presidente hace uso de sus atribuciones y declara la Aprobación de la Alineación del PDOT.

Es todo cuanto puedo certificar, para los fines pertinentes.

Ambatillo, 12 de febrero de 2026



Ing. Rebeca Toasa  
SECRETARIA – TESORERA  
GAD PARROQUIAL RURAL DE AMBATILLO

Razón: Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por los vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ambatillo 2023 – 2027, el 12 de febrero de 2026 CERTIFICO. - Ambatillo, 12 de febrero de 2026



Ing. Rebeca Toasa  
SECRETARIA – TESORERA  
GAD PARROQUIAL RURAL DE AMBATILLO



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO RURAL DE LA PARROQUIA DE MATAJE  
SAN LORENZO-ESMERALDAS-ECUADOR.**

**Resolución de aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial conforme la alineación al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).**

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO RURAL DE LA PARROQUIA DE LA  
PARROQUIA DE MATAJE**

**RESOLUCIÓN No.002-2026**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la seguridad jurídica, basado en la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que**, el artículo 227 de la Constitución señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

**Que**, el artículo 241 de la Constitución señala: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados";

**Que**, el artículo 275 inciso segundo de la Constitución señala: "El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente";

**Que**, el artículo 10 inciso final del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPYFP), señala: "... se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias";

**Que**, el artículo 12 del COPYFP, señala: "Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.  
- La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa";

**Que**, el artículo 16 del COPYFP, respecto a la articulación y complementariedad de las políticas públicas señala: “En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno.

Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados”;

**Que**, el artículo 28 del COPYFP, en su artículo 28, regula la conformación de los Consejo de Planificación de los GAD’s, y para los gobiernos parroquiales rurales la integran:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; y,
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

**Que**, el artículo 29, numeral 2) del COPYFP, respecto a las funciones del Consejo de Planificación señala: “Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo”;

**Que**, el artículo 41 del COPYFP respecto a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. [El subrayado me pertenece]

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”;

**Que**, el artículo 42 del COPFP determina los componentes mínimos del PDOT (diagnóstico, propuesta y modelo de gestión), dispone que para la propuesta se considerará la ETN, y manda que los PDOT consideren la propuesta de planes de niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

**Que**, el artículo 49 COPYFP respecto a la sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”. [El subrayado me pertenece];

**Que**, el artículo 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante RG\_COPYFP), faculta a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como ente rector de la planificación a emitir directrices y normas obligatorias para la formulación y articulación de instrumentos de planificación;

**Que**, el artículo 8 numeral 2) del RG\_COPYFP, respecto a las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación señala: “Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno;

**Que**, el art. 10 del RG\_COPYFP, respecto a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo señala: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

**Que**, el art. 21 del RG\_COPYFP respecto a los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable.

Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. [El subrayado me pertenece]

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”;

**Que**, el art. 23 penúltimo y último inciso del RG\_COPYFP señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el

órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión”;

**Que**, con Resolución No. SOT-DS-2023-013, publicado en el Registro Oficial No. 404 del 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines), con su última reforma de fecha 20 de enero de 2026, aprueba y expide el Código Sustantivo de la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante Código Sustantivo);

**Que**, el art. 80.2 del Código Sustantivo, señala los parámetros para la verificación del registro de instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, en los términos siguientes:

**“a) Constancia de carga en la plataforma de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establecida para el efecto:**

1) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

2) Acta de resolución favorable del consejo de planificación de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

3) Plan de Uso y Gestión de Suelo para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.

4) Ordenanza que sanciona y pone en vigencia el PDOT y PUGS, para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos debidamente publicados en el registro oficial.

5) Ordenanza, **resolución o acto normativo que sanciona y pone en vigencia el PDOT, para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales debidamente publicado en el registro oficial.**

b) Concordancia con el motivo de formulación, actualización o alineación.- Para efecto de la verificación se observará los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal a) del presente artículo.

c) Además de la Constancia y la Concordancia como parámetros establecidos para el proceso de verificación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, la SOT podrá implementar otros parámetros que considere necesarios, los cuales serán incorporados en los instrumentos que se desarrollen para tal efecto”. (Las negrillas y el subrayado me pertenecen);

**Que**, el art. 104 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad del registro, señala: **“Será de exclusiva responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados registrar la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la información geográfica, y/o sus actualizaciones o modificaciones, las Ordenanzas, resolución o acto normativo de aprobación debidamente publicado en el Registro Oficial, dependiendo de su nivel administrativo, en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, conforme a las formas y plazos previamente establecidos en la Ley y sus Reglamentos.**

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados responderán por la veracidad y autenticidad de la información y se considerará como información oficial”. (El subrayado me pertenece);

**Que**, el art. 105 del Código Sustantivo, señala: “El término para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan registrar la información mencionada en el presente Título en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, no será mayor de sesenta (60) días, contados desde la publicación en el Registro Oficial del acto normativo de aprobación de los instrumentos de ordenamiento territorial”;

**Que**, el art. 3 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), respecto a los principios señala: “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”;

**Que**, el art. 67 letra b) del COOTAD respecto a las atribuciones de la junta parroquial señala: “b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”;

**Que**, el art. 300 del COOTAD señala: “Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”;

**Que**, el art. 304 letra b) del COOTAD respecto al sistema de participación ciudadana: “b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública”;

**Que**, el art. 323, inciso segundo, letra a) del COOTAD señala: “En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial”;

**Que**, el art. 324, inciso primero del COOTAD señala: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial”;

**Que**, el art. 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: “Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por

ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional”;

**Que**, mediante Resolución Nro.002-2024. de fecha 30 de enero de 2024 el Gobierno Autónomo Descentralizado Rural de la Parroquia de Mataje, RESOLVIÓ, aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). Instrumento que fue debidamente publicado en el Registro Oficial, con fecha 12 de mayo del 2025.

**Que**, mediante el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Adicional, dispone a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

**Que**, mediante fe de erratas de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, señala: “Por un lapsus calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-005”, siendo lo correcto: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-007”.”;

**Que**, en sesión de fecha 26 de enero de 2026, el Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Rural de Mataje, emitió acta favorable en cuanto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Institución, respecto al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Se adjunta al presente el acta y el registro de asistencia correspondiente;

**Que**, con fecha 02 de febrero del 2026 el Sr. Wilmer Adali Jimbo Cando, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Rural de la Parroquia de Mataje, emitió la convocatoria para la sesión 001 a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Rural de la Parroquia de Mataje al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación, y aprobar la alineación. (PRIMERA SESIÓN);

**Que**, con fecha 09 de febrero el Sr. Wilmer Adali Jimbo Cando, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Rural de la Parroquia de Mataje emitió la convocatoria para la sesión 002 a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Rural de Parroquia de Mataje al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación y aprobar la alineación; autorizando a la máxima autoridad aterrizar la decisión de la junta parroquial a una resolución administrativa (SEGUNDA SESIÓN);

**Que**, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 70.a) y 8 del COOTAD, una vez autorizado por el Gad parroquial, **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- ACOGER** el acta con resolución favorable del Consejo de Planificación Parroquial, de fecha 26 de enero del 2026 dando cumplimiento al artículo 29.2) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a *-velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo-*, en el marco de la Ley y normativa interna.

**ARTÍCULO 2.- APROBAR** la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Rural de la Parroquia de Mataje al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en sujeción al ACUERDO No. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos.

**ARTÍCULO 3.- ACTUALIZAR** el PDOT Institucional, ajustado a la alineación al PND 2025–2029, ETN y ODS, manteniendo su estructura estratégica y ajustando matrices, metas, indicadores y cartera conforme anexos técnicos.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** a Secretaría Institucional, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el art. 324 del COOTAD.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** que, una vez publicada la presente resolución en el Registro Oficial, proceda con el registro documental en la plataforma IPSOT, correspondiente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los arts. 110 y 80. 2 del Código Sustantivo.

**ARTÍCULO 6.- ANEXAR** a la presente Resolución, como base de lo actuado, la documentación que se cita en la parte considerativa del presente acto, en originales. Expediente que reposará bajo custodia de Secretaría.

**ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR** con la presente resolución a los miembros del Consejo de Planificación y Junta Parroquial.

**ARTÍCULO 8.-** La presente Resolución es obligatoria y de aplicación inmediata para las autoridades, servidores y trabajadores del Gobierno Parroquial, quienes deberán dar estricto cumplimiento a sus disposiciones, en el ámbito de sus facultades.

**ARTÍCULO 9.-** Esta Resolución se aplicará con integralidad, prevaleciendo sobre cualquier disposición interna, práctica administrativa o actuación institucional que la contradiga, en lo relativo al PDOT y su alineación debidamente aprobada.

**ARTÍCULO 10.-** La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Cúmplase y notifíquese. -**



**SR. Wilmer Adali Jimbo Cando**  
**PRESIDENTE**  
**DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO RURAL DE LA PARROQUIA DE MATAJE**

**CERTIFICACIÓN.**- El infrascrito Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Rural de la Parroquia de Mataje Lcdo. Nixon Jonatan Murillo Ocampos, **CERTIFICA** que la presente **RESOLUCION** fue discutida y aprobada en la sesión extraordinaria celebrada el día 09 de febrero de 2026, en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 67 literal a) y en el Art. 323 párrafo segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD. Mataje, 09 de febrero 2026



**Documento firmado electrónicamente**  
Lcdo. Nixon Jonatan Murillo Ocampos  
**SECRETARIO**

Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS	Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo PND	Eje del Plan Nacional de Desarrollo PND	Meta del PND	Competencia	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Meta
12 Producción y consumo responsable 13 Acción por el clima 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	AMBIENTE, AGUA, ENERGÍA Y CONECTIVIDAD	Mantener la brecha entre Huella Ecológica y Biocapacidad per cápita sobre 0,55 hectáreas globales hasta al 2029.	Gestión Ambiental	Ejecutar el programa de reciclaje y clasificación de los desechos sólidos en la parroquia	Para el 2027 se ejecutarán 8 actividades de gestión de los desechos sólidos.
5 Igualdad de Genero 10 Reducción de las desigualdades 13 Acción por el clima 17 Alianzas para lograr los objetivos	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	AMBIENTE, AGUA, ENERGÍA Y CONECTIVIDAD	Mantener la brecha entre Huella Ecológica y Biocapacidad per cápita sobre 0,55 hectáreas globales hasta al 2029.	Participación ciudadana	Disponer del Comité de Riesgos Parroquial	Al 2024 se consolida el Comité de Riesgos
12 Producción y consumo responsable 13 Acción por el clima 15 Vida de ecosistemas terrestres	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	AMBIENTE, AGUA, ENERGÍA Y CONECTIVIDAD	Mantener la brecha entre Huella Ecológica y Biocapacidad per cápita sobre 0,55 hectáreas globales hasta al 2029.	Forestación y Reforestación	Incrementar las áreas con reforestación y restauración forestal	Para el 2027 al menos 8 comunidades y recintos serán
12 Producción y consumo responsable 13 Acción por el clima 15 Vida de ecosistemas terrestres	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	AMBIENTE, AGUA, ENERGÍA Y CONECTIVIDAD	Mantener la brecha entre Huella Ecológica y Biocapacidad per cápita sobre 0,55 hectáreas globales hasta al 2029.	Forestación y Reforestación	Incrementar las áreas con reforestación y restauración forestal	Para el 2027 al menos un mejoramiento de un río contaminado en el territorio

9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	INSTITUCIONAL	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029	Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Mejorar la Infraestructura pública de la parroquia	Al 2027 se intervendrá al menos con 1 proyectos de regeneración urbana.  Para el 2027 se realizará 20 km de mantenimiento vial en las comunidades y recintos de la parroquia
9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles	9. Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen natural y antrópico.	RIESGOS	Incrementar el índice de fortalecimiento de la gobernanza local y multinivel de los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales (IFGLM) de 42,57 en el 2024 a 46,99 al 2029	Vialidad	Realizar un plan de mantenimiento y mejoramiento vial	Para el 2027 el GADM realizará al menos 10 talleres en las comunidades y recintos de la parroquia.
11 Ciudades y comunidades sostenibles 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	SOCIAL	Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural	Recuperar las dietas nutricionales con productos locales.	Para el 2027 el GADM realizará al menos 10 talleres en las comunidades y recintos de la parroquia.

<p>1 Fin de la Pobreza 3 Salud y Bienestar 4 Educación de Calidad 5 Igualdad de Genero 10 Reducción de las desigualdades 16 Paz, justicia e instituciones sólidas</p>	<p>1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.</p>	<p>SOCIAL</p>	<p>Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.</p>	<p>Protección integral a la niñez y adolescencia</p>	<p>Fortalecer a los grupos vulnerables, brindandoles alimentación nutricional a niños, personas de la tercera edad y mujeres gestantes (Convenio</p>	<p>Para el 2027 atendidas con raciones alimenticias el 80% de personas vulnerables de las comunidades</p>
<p>11 Ciudades y comunidades sostenibles 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres</p>	<p>2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.</p>	<p>SOCIAL</p>	<p>Incrementar el número de obras, proyectos y producciones artísticas y culturales, financiados con fondos de fomento no reembolsables de 289 en el 2023 a 570 al 2029.</p>	<p>Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural</p>	<p>Desarrollar eventos culturales y deporte en la parroquia</p>	<p>Hasta el 2027 se ha realizado eventos culturales y deportivos en las comunidades de la parroquia</p>

<p>2 Hambre cero 7 Energía asequible y no contaminante 8 Trabajo decente y crecimiento económico 9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles 12 Producción y consumo responsable 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas</p>	<p>4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.</p>	<p>ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y EMPLEO</p>	<p>Incrementar la tasa de empleo adecuado (15 y más años) de 35,88% en el 2024 a 37,53% al 2029.</p>	<p>Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimientos y tecnologías)</p>	<p>Implementar emprendimientos agroproductivos con valor agregado.</p>	<p>Hasta el 2027 GADM implementará al menos 3 emprendimientos productivos (cacao, piscicultura y transformación de la madera</p>
<p>2 Hambre cero 7 Energía asequible y no contaminante 8 Trabajo decente y crecimiento económico 9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles 12 Producción y consumo responsable 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas</p>	<p>4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.</p>	<p>ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y EMPLEO</p>	<p>Incrementar la tasa de empleo adecuado (15 y más años) de 35,88% en el 2024 a 37,53% al 2029.</p>	<p>Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimientos y tecnologías)</p>	<p>Incrementar la producción agroecológica.</p>	<p>Para el 2027 se consolidará la producción agroecológica al menos en 6 iniciativas en las comunidades y recintos de la parroquia.</p>

<p>2 Hambre cero 7 Energía asequible y no contaminante 8 Trabajo decente y crecimiento económico 9 Industria, innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles 12 Producción y consumo responsable 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas sostenibles</p>	<p>4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.</p>	<p>ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y EMPLEO</p>	<p>Incrementar la tasa de empleo adecuado (15 y más años) de 35,88% en el 2024 a 37,53% al 2029.</p>	<p>Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)</p>	<p>Incrementar la producción y la entrega de animales menores</p>	<p>Para el 2027 familias de las comunidades de Mataje progresan con la crianza de animales menores</p>
<p>2 Hambre cero 7 Energía asequible y no contaminante 8 Trabajo decente y crecimiento económico 9 Industria, innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles 12 Producción y consumo responsable 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas sostenibles</p>	<p>4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.</p>	<p>ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y EMPLEO</p>	<p>Incrementar la tasa de empleo adecuado (15 y más años) de 35,88% en el 2024 a 37,53% al 2029.</p>	<p>Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)</p>	<p>Generar alternativa socioeconómicas en la parroquia a través del turismo</p>	<p>Hasta el 2027 se ejecutarán 3 proyectos que fortalezcan el turismo de la parroquia.</p>
<p>5 Igualdad de Genero 10 Reducción de las desigualdades 13 Acción por el clima 17 Alianzas para lograr los objetivos</p>	<p>1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.</p>	<p>SOCIAL</p>	<p>Incrementar la tasa de Cobertura de Servicios Gerontológicos Públicos No Médicos de 7,72% en el 2024 a 8,71% al 2029.</p>	<p>Participación ciudadana y el control social.</p>	<p>Promover la participación ciudadana y el control social.</p>	<p>La parroquia Mataje para el 2027 conformará 4 sistemas de participación ciudadana.</p>

5 Igualdad de Genero 10 Reducción de las desigualdades 13 Acción por el clima 17 Alianzas para lograr los objetivos	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	SOCIAL	Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	Participación ciudadana	Mejorar la Infraestructura pública de la parroquia	Al 2027 se ha construido la segunda etapa del parque de Mataje
1 Fin de la Pobreza 3 Salud y Bienestar 4 Educación de Calidad 5 Igualdad de Genero 10 Reducción de las desigualdades 16 Paz, Justicia e instituciones sólidas 17 Alianzas para lograr los objetivos	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	SOCIAL	Incrementar el porcentaje de personas que viven con VIH que conocen su estado serológico y se encuentran en tratamiento antirretroviral de 88,79% en el 2024 a 94,24% al 2029	Protección Integral de Derechos	Ejecutar la agenda de igualdad parroquial en favor de los grupos de atención prioritaria.	Para el año 2027 se ejecutarán talleres proyectos relacionados al fortalecimiento de la identidad cultural
5 Igualdad de Genero 10 Reducción de las desigualdades 13 Acción por el clima 17 Alianzas para lograr los objetivos	0		0	Participación ciudadana	0	0
5 Igualdad de Genero 10 Reducción de las desigualdades 13 Acción por el clima 17 Alianzas para lograr los objetivos	0		0	Participación ciudadana	0	0

<p>1 Fin de la Pobreza                  3 Salud y Bienestar                  4 Educación de Calidad                  5 Igualdad de Genero                  10 Reducción de las desigualdades                  16 Paz, justicia e instituciones sólidas                  17 Alianzas para lograr los objetivos</p>	<p>0</p>		<p>0</p>	<p>Protección Integral de Derechos</p>	<p>0</p>	<p>0</p>
---	----------	--	----------	--	----------	----------

Indicador	Tendencia del indicador	Línea base	AÑO Línea Base	Año de cumplimiento a la meta	Meta anualizada año 1	Meta anualizada año 2	Meta anualizada año 3	Meta anualizada año 4	Nombre del programa / proyecto	Fuente de financiamiento
Número de actividades realizadas	Creciente	1	2023	2023	0	x	x	0	PLAN/PROGRAMA: Implementar un programa de clasificación y reciclaje de los desechos sólidos	convenio con municipio
Comité conformado	Creciente	1	2023	2023	0	x	0	x	PROYECTO: clasificación de desechos sólidos PLAN/PROGRAMA: Conformar el comité de gestión de riesgos con todos los actores de la	transferencias del gobierno central
Número de comunidades	Creciente	1	2023	2023	x	0	0	0	PLAN/PROGRAMA: Implementación de planes de reforestación y restauración forestal con especies	convenios con instituciones gubernamentales
Número de comunidades beneficiadas	Creciente	1	2023	2024	0	1	0	0	PLAN/PROGRAMA: Generar políticas locales para la conservación de ecosistemas	convenios con instituciones gubernamentales

Número de proyectos ejecutados	Creciente	1	2023	2023	0	x	0	0	0	PLAN/PROGRAMA: Ejecutar proyectos para el mejoramiento de los servicios	transferencias del gobierno central
Número de km de vías mantenidas	Creciente	0.01	2023	2023	x	0	0	0	0	PLAN/PROGRAMA: Mantenimiento o y mejoramiento de la vialidad rural de la parroquia en coordinación con las	convenio con municipio
Número de talleres ejecutados	Creciente	1	2023	2023	x	0	0	0	0	PLAN/PROGRAMA: Realizar campañas de nutrición, valoración y consumo de productos locales	convenio miasm

<p>Número de personas atendidas</p>	<p>Creciente</p>	<p>1</p>	<p>2023</p>	<p>2023</p>	<p>0</p>	<p>x</p>	<p>0</p>	<p>x</p>	<p>0</p>	<p>x</p>	<p>0</p>	<p>0</p>	<p>PLAN/PROGRAMA: Apoyar con asistencia y ayudas técnicas a las personas con capacidades especiales</p>	<p>PROYECTO: ayudas técnicas a personas con capacidad reducida</p>	<p>transferencias del gobierno central</p>
<p>Número de eventos culturales y deportivos realizados</p>	<p>Creciente</p>	<p>1</p>	<p>2023</p>	<p>2023</p>	<p>x</p>	<p>0</p>	<p>x</p>	<p>0</p>	<p>0</p>	<p>x</p>	<p>0</p>	<p>0</p>	<p>PLAN/PROGRAMA: Fortalecer la identidad Cultural para el desarrollo de la parroquia</p>	<p>PROYECTO: identidad cultural</p>	<p>transferencias del gobierno central</p>

Número de emprendimientos implementados	Creciente	1	2023	2023	x	0	x	0	PLAN/PROGRAMA: Generar emprendimientos agroproductivos con cadena de valor en el marco de la Economía Popular y Solidaria. PROYECTO: emprendimientos agroproductivos	transferencias del gobierno central
Número iniciativas con producción agroecológicas realizadas	Creciente	1	2023	2023	0	x	0	0	PLAN/PROGRAMA: Desarrollar ferias agroecológicas para incrementar la producción PROYECTO: ferias agroecológicas	transferencias del gobierno central

Número familias beneficiadas	Creciente	1	2023	2023	2023	x	x	x	x	PLAN/PROGRAMA: Fomento de actividades productivas PROYECTO: fomento de actividades productivas	transferencias del gobierno central
Números proyectos realizados	Creciente	1	2023	2023	2024	1	0	0	0	PLAN/PROGRAMA: Implementar el turismo para la comercialización de los productos y servicios de la parroquia PROYECTO: implementación del turismo	transferencias del gobierno central
Número de mecanismos de participación aplicados	Creciente	1	2023	2023	2023	0	x	0	0	PLAN/PROGRAMA: Liderar la participación de actores sociales en la configuración de una agenda de	transferencias del gobierno central

Un parque construido brinda seguridad y esparcimiento	Creciente	1	2023	2024	0	1	0	0	PLAN/PROGRAMA: Ejecutar proyectos para el mejoramiento de los servicios	transferencias del gobierno central
Número de personas atendidas.	Creciente	1	2023	2027	1	1	1	1	PROYECTO: mejoramiento de servicios PLAN/PROGRAMA: Ejecutar la agenda de igualdad parroquial en favor de los grupos de atención prioritaria. PROYECTO: agenda de igualdad	transferencias del gobierno central
0	0	0	0	0	0	0	0	0	PLAN/PROGRAMA: PROYECTO:	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	PLAN/PROGRAMA: PROYECTO:	0





Mgs. Jaqueline Vargas Camacho  
**DIRECTORA (E)**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Atención ciudadana  
Telf.: 3941-800  
Ext.: 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

NGA/FMA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.